

2024/411



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

02884

No. de Oficio DGCS/57/2024.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2024

**C. SUBSECRETARIAS Y SUBSECRETARIO,
TITULARES DE UNIDAD, DIRECTORAS Y DIRECTORES GENERALES
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA SEP**

**TITULARES DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA SEP
P R E S E N T E S**

Hago referencia al proceso electoral federal 2023-2024 a desarrollarse durante el presente año. De tal forma que, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y de acuerdo con el Oficio CGCSyVGR/050/2024 referente al marco legal vigente en materia de actuación de los servidores públicos federales durante las campañas electorales, envío documento Anexo con los aspectos más importantes que deben tomarse en cuenta.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE DIRECCIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL



**MARÍA SANDRA LICÓN A MORALES
DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

EDUCACIÓN | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA | INSTITUTO TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
ORG CON ANEXOS
21 FEB. 2024
10:53
OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO

EDUCACIÓN | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA | INSTITUTO TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
15:19 JUBIU
21 FEB. 2024
DIRECCIÓN GENERAL
RECIBIDO



ANEXO

1. Periodo del proceso electoral

CARGOS	INICIO CAMPAÑAS	CONCLUSIÓN CAMPAÑAS	VEDA ELECTORAL	JORNADA ELECTORAL
Presidencia de la República	1 de marzo de 2024	29 de mayo de 2024	Del 30 de mayo al 1 de junio de 2024	Domingo 2 de junio de 2024
Diputaciones Federales				
Senadurías de la República				

2. Sitios web y redes sociales

- Los servidores públicos no podrán utilizar las cuentas de correos electrónicos institucionales, redes sociales, o cualquier medio de comunicación propios de las dependencias, para fines electorales.
- Las opiniones o mensajes que puedan ser considerados para fines electorales, deberán ser enviados exclusivamente a título personal, a través de cuentas personales, empleando recursos de su propiedad, fuera del horario laboral, o en días y horarios inhábiles.
- Los portales de los entes públicos podrán permanecer, y deberán abstenerse de difundir logros de gobierno, así como, referencias visuales o auditivas, que pudieran ser considerados propaganda política, electoral o personalizada; sin que ello implique que los entes públicos dejen de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información.
- La información que se refiere a los servicios del gobierno, como trámites administrativos y servicios a la comunidad, puede difundirse en portales de internet y redes sociales.

3. Intervención de servidores públicos en actos de gobierno

Los servidores públicos pueden participar en actos relacionados con las funciones que tienen encomendadas, cuidando que la aplicación de recursos públicos se lleve a cabo de manera imparcial.



En este sentido, están prohibidas las siguientes acciones:

- Condicionar la entrega de recursos de programas públicos, la prestación de los servicios públicos o la realización de obras públicas, a la promesa o demostración de estar a favor o en contra de algún partido político o candidato.
- Recoger, retener, o recabar información de la credencial para votar sin causa prevista por la ley.
- Amenazar a cambio de entrega o mantenimiento de recursos públicos, bienes, obras, servicios o programas públicos en general.
- Ordenar, permitir, o llevar a cabo la entrega, otorgamiento, administración o provisión de recursos, bienes o servicios públicos que contengan elementos que fomenten la promoción personalizada de servidores públicos.
- Destinar fondos, bienes o servicios públicos para apoyar o perjudicar a determinado actor político.
- Utilizar recursos públicos para influir en el voto.
- Intervenir en las elecciones de manera directa o indirecta.
- Invitar a precandidatos y candidatos a eventos oficiales de gobierno.

4. Participación en entrevistas, mesas de análisis o debate, conferencias de prensa, artículos, columnas, publicación de revistas, etc.

Los servidores públicos que participen en cualquier acto de gobierno deben cuidar sus declaraciones o mensajes, para evitar la violación al principio de imparcialidad electoral.

De tal forma que, los servidores públicos deben evitar cualquiera de las siguientes conductas:

- Asistir en un día y hora hábil a mítines, marchas, asambleas, reuniones o eventos públicos que tengan como finalidad promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato.
- Usar recursos públicos para difundir propaganda que pueda influir o inducir el sentido del voto de los militantes o electores en general.



- Utilizar medios de transporte de propiedad pública para asistir a eventos político-electorales para promover o influir de cualquier forma en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato, candidato, o a la abstención.
- Realizar expresiones a favor o en contra de partidos políticos o candidatos.

5. Programas Sociales

No debe suspenderse la implementación de los distintos programas sociales, pero toda la publicidad e información relativa a éstos no podrá relacionarse, de ninguna manera, con algún proceso electoral y solo podrá identificarse con el escudo nacional e incluir la leyenda *“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”*.

Cabe señalar que no podrán crearse nuevos programas sociales, salvo los permitidos por la ley en casos de urgencia o protección civil, y se deben evitar los eventos masivos para la entrega de bienes o servicios derivada de la ejecución de programas sociales.